



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733 -2020-MPM/A

Moyobamba,

29 DIC. 2020

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 303-2020-MPM/A, de fecha 05 de agosto de 2020; Carta N° 15-2020-E.O.A.T.-C.A.M.-RC, de fecha 20 de noviembre de 2020; Informe Técnico N° 098-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 29 de diciembre del 2020, Nota Informativa N° 1635-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 2803-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020; Proveído de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733 -2020-MPM/A



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2020-MPM/A, de fecha 05 de agosto de 2020, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN**, con código único de inversiones N° 2350297, por un periodo de ciento treinta y uno (131) días calendarios, que será computado, a partir del día 30 de julio de 2020 hasta el 08 de diciembre de 2020, teniéndose por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD;



Que, Carta N° 15-2020-E.O.A.T.-C.A.M.-RC, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Representante Común del “CONSORCIO ALTO MAYO”, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Tercer Informe por la elaboración del expediente o estudio definitivo del proyecto denominado **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN**, con código único de inversiones N° 2350297;



Que, mediante Informe Técnico N° 098-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Evaluador de Planta Informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que se realizó la revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN**, con código único de inversiones N° 2350297, a su vez concluye en el numeral 4.1 que bien siendo elaborado por consultoría externa, responsable el proyectista (CONSORCIO ALTO MAYO) representado por el Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta; teniendo en cuenta que la consultoría inicio con fecha 20.02.2020 y se suspendió con fecha 16.03.2020, por lo cual, el servicio de consultoría se reinició con fecha 30.07.2020, y la fecha de término de plazo contractual quedó establecida el 08.12.2020, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 03-2020-MPM/A, de fecha 05 de agosto de 2020, la cual aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 131 días calendarios desagregado de la siguiente manera: 124 días calendarios plazo contractual del proyecto que falta ejecutar 07 días calendarios por el costo de elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, por el monto de S/ 50,376.30; y también recomienda notificar al Consultor Ing. Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta, la aprobación del Informe N° 03 y por lo tanto el Evaluador De Planta hace mención que si cumple con los requerimientos de los términos de referencia, y cuyos parámetros técnicos se deben acoplar a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 192-2018- VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica de Diseño, también hace mención que las coordinaciones deberán ser constantes con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con la finalidad que el Expediente Técnico garantice la búsqueda de financiamiento ante la entidad y por ende su efectiva ejecución;



Que, mediante Nota Informativa N° 1635-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial, que se ha efectuado la revisión y evaluación del Expediente Técnico denominado **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN**, con código único de inversiones N° 2350297, a su vez cumple con los requerimientos de los términos de referencia, y las exigencias técnicas del contrato, razones por la que otorga la conformidad, así mismo recomienda su aprobación mediante acto resolutorio al expediente presentado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733 -2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 2803-2020-MPM-GDT, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad y a su vez solicita a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutorio el Expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN, con código único de inversiones N° 2350297, cuyo costo es ascendente a **S/ 69'394,613.76** (Sesenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 76/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), en un plazo de ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendarios;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTÍN, con código único de inversiones N° 2350297, cuyo costo es ascendente a **S/ 69'394,613.76** (Sesenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 76/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), en un plazo de ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE